17 de marzo de 2021 11444

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 10/03/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), con compromiso de contratación, para la anualidad 2021. Extracto BDNS (Identif.): 552959. [2021/2908]

Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, con compromiso de contratación, para 2021.

BDNS (Identif.): 552959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552959)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades de formación, públicas o privadas, que cumplan los requisitos de acreditación e inscripción en el Registro de entidades, en su caso, conforme a la normativa vigente de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las empresas o entidades, de ámbito territorial correspondiente al que se dirija el programa, que comprometan para sí mismas la realización de contratos.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de subvenciones para el ejercicio 2021, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), con compromiso de contratación.

Tercero. Bases reguladoras.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización. [2020/9749]. (D.O.C.M. nº 235, de 20 de noviembre de 2020).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

3.773.500,00 euros: 2.183.500,00 euros para la anualidad 2021 y 1.590.000,00 euros para la anualidad 2022.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo correspondiente.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, y finalizará el 30 de noviembre de 2021.

Las entidades que deseen acceder a las subvenciones que contempla esta convocatoria, podrán presentar la solicitud mediante el envío telemático de los datos, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Otros datos.

Forma de pago: Las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Justificación de la subvención El plazo de justificación se establece en 3 meses tras la finalización de la formación, (excluyendo las prácticas profesionales) el/la beneficiario/a deberá presentar conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se establezcan por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

- a) La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y sus correspondientes pagos.
- b) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Toledo, 10 de marzo de 2021

La Directora General de Formación Profesional para el Empleo MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2021

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.c) contempla, dentro de las iniciativas de formación profesional para el empleo, la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas a través de programas formativos que incluyan compromisos de contratación. Acciones formativas que, según dispone el artículo 11 del mismo texto legal, deberán ajustarse a las necesidades formativas individuales y responder a las demandas del sistema productivo, desarrollando programas formativos que cualifiquen a las personas trabajadoras desempleadas conforme a las exigencias del mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, viene a cumplir con su objetivo de desarrollo en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, y regula las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas competentes en sus respectivos ámbitos de gestión, que podrán optar por aplicar el régimen de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en su normativa que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

Por su parte, la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización, contempla las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que serán financiadas conforme a esta. Entre las citadas iniciativas de formación se encuentra la destinada a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), desarrollada a través de programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

La citada Orden, en su artículo 10.2, establece que la concesión de las ayudas relativas a la ejecución de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación, dada la naturaleza y circunstancias de estas subvenciones, se llevarán a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia previsto en el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. En este procedimiento, no cabe el establecimiento de un plazo cerrado de presentación de solicitudes ni un orden de prelación entre ellas que no sea el temporal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrán ser beneficiarias de dichas subvenciones las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación y las entidades de formación acreditadas y/o inscritas, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En los compromisos de contratación se deberán respetar los términos establecidos en el artículo 29.2 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que dispone que se establecerán sobre un porcentaje total de los trabajadores formados que no podrá ser inferior al 40 por ciento de los mismos. Asimismo, dispone que la jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo. En cuanto a la duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el caso de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses.

Asimismo, para facilitar la asistencia del alumnado a los cursos de formación, se financian becas, ayudas de transporte, alojamiento y manutención para las personas trabajadoras desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y 41 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y, en su caso, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, según se establece en el artículo 38 de la citada orden, tramitándose todas ellas en régimen de concesión directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a todas las entidades solicitantes de las ayudas, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de subvenciones, puesto que, la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

No obstante, las personas destinatarias de las acciones formativas objeto de subvención podrán elegir, en todo momento, si se comunican con la Administración a través de medios electrónicos o no, según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluida la solicitud de las becas y ayudas previstas en esta resolución.

La disposición final primera de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de la Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primera. Objeto de la convocatoria y actividad subvencionable.

- 1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo para personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II), que incluyan compromisos de contratación, en el ejercicio 2021.
- 2. Serán subvencionables las especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas, previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que se clasifican en:
- a) Acciones conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- b) Otras especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad.
- c) Las especialidades formativas se completarán con la siguiente formación de carácter complementario, cuya inclusión será de carácter obligatorio:

- 1º. En todas las especialidades formativas solicitadas, el módulo de formación complementaria de "inserción sociolaboral, sensibilización medioambiental y de igualdad de género" (FCOO03).
- 2º. En aquellas especialidades que no incluyan en el programa formativo la prevención de riesgos laborales especifica de la ocupación, el módulo de formación complementaria de "básico de prevención de riesgos laborales" (FCOS02).
- 3. Serán también objeto de subvención, las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas citadas y, en su caso, la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales.

Segunda. Régimen Jurídico.

El procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante la presente resolución se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; y por lo establecido en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización, (DOCM núm. 235, de 20 de noviembre de 2020).

Tercera. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de subvenciones que se recogen en esta convocatoria, se llevará a cabo mediante el procedimiento simplificado de concurrencia previsto en el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. En este procedimiento, no cabe el establecimiento de un plazo cerrado de presentación de solicitudes ni un orden de prelación entre ellas que no sea el temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha en materia de subvenciones, los expedientes de estas subvenciones serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

2. No obstante lo anterior, la concesión de las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento para las personas desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, se realizará mediante el procedimiento de concesión directa, sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones siempre que las personas reúnan los requisitos establecidos, todo ello de conformidad con los artículos 37,38, 39, 40 y 41 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.

Cuarta. Financiación de las subvenciones.

1.Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos finalistas (Fondo 60) de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, destinándose un importe total máximo de 3.773.500,00 euros que se contabilizará con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias, anualidades y procedimiento de concesión:

	Año 2021		Año 2022		Total		
	Procedimiento simplificado de concurrencia	Concesión directa	Procedimiento simplificado de concurrencia	Concesión directa	Procedimiento simplificado de concurrencia	Concesión directa	
G/324A/46621	18.000,00	1.000,00	12.000,00	1.000,00	30.000,00	2.000,00	
G/324A/47621	1.782.000,00	15.000,00	1.188.000,00	40.000,00	2.970.000,00	55.000,00	

G/324A/48621	210.000,00	7.500,00	140.000,00	13.000,00	350.000,00	20.500,00	
G/324A/48625		150.000,00		196.000,00	0	346.000,00	
Subtotal	2.010.000,00	173.500,00	1.340.000,00	250.000,00	3.350.000,00	423.500,00	
Total	2.183.50	0,00	1.590.0	00,00	3.773.500,00		

El importe reflejado en el cuadro anterior, correspondiente al procedimiento de concesión directa para el ejercicio 2022, se tramita de forma anticipada en las aplicaciones presupuestarias G/324A/46621, G/324A/47621 y G/324A/48621, destinado a la compensación de las prácticas profesionales no laborales, y en la aplicación presupuestaria G/324A/48625, para la subvención de las becas y ayudas del alumnado. Estas cuantías quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022.

- 2. Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria entre distintos créditos presupuestarios y distintas anualidades y otorgar expresamente a esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución, dentro del mismo procedimiento de concesión, no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión.
- 3. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, podrá utilizarse por el órgano competente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la siguiente entidad en orden de su priorización.
- 4. Conforme a lo establecido en el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo. Los nuevos importes habrán de publicarse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente resolución las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas a impartir, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.
- 2. Podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 3. Asimismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta resolución, las empresas o entidades, de ámbito territorial correspondiente al que se dirija el programa, que comprometan para sí mismas la realización de contratos, en los términos previstos en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 4. Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas en los términos previstos en los artículos 37 y 38 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

- 5. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las acciones de formación objeto de esta convocatoria y cumplan los requisitos exigidos, podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas descritas en los artículos 40 y 41 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 6. Las beneficiarias, deberán cumplir, además de los requisitos técnicos exigidos en la Orden178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, los siguientes requisitos:
- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incursa la persona física, los/as administradores/as de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No estar incursas en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las agrupaciones previstas en el apartado 2 no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra alguna de estas prohibiciones en cualquiera de las personas miembro de la agrupación.
- d) Cuando las entidades beneficiarias se encuentren sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) Disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- i) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Sexta. Plazo, forma de presentación de las solicitudes de subvención y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha, y finalizará el 30 de noviembre de 2021.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el anexo I, acompañado del anexo II de la presente resolución y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud

como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

- 3. La acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos en la presente convocatoria se realizará mediante su cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el anexo I.
- 4. Las empresas o entidades solicitantes que adquieran para sí mismas los compromisos de contratación, en caso de que vayan a subcontratar la acción formativa deberán indicarlo en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, especificando el porcentaje a ejecutar por las entidades subcontratadas.
- 5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6. Sin perjuicio de lo indicado en las disposiciones undécima y duodécima, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://notifica.jccm.es/notifica/).

Séptima. Criterios para dirimir la prelación temporal de las solicitudes

- 1. Al concederse estas subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, con prelación temporal entre las solicitudes hasta agotamiento del crédito, el criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes a efectos de su priorización será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud, de aquéllas que cumplan los requisitos.
- 2. Serán objeto de financiación las solicitudes de realización de acciones formativas cuyos compromisos de contratación cumplan los siguientes requisitos:
- a) El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, que no podrá ser inferior al 40 % de los mismos.
- b) Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de tres meses tras la finalización de la acción formativa.
- c) La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses.

Estos contratos podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder por el mismo contrato, de acuerdo a la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios.

- d) Los compromisos de contratación de las empresas o entidades, que acompañan a la solicitud de subvención, deberán incluir, conforme al Anexo II, la siguiente información:
- 1º. Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir directamente vinculados con la especialidad formativa solicitada, concretándose la ocupación y la categoría profesional en la que se va a realizar la contratación.
- 2º. Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- 3º. Perfiles de las personas a contratar.
- 4º. Número de personas que se comprometen a contratar.
- 5º. Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- 6º. Número de personas empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 3. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo correspondiente.

Octava. Criterios de desempate.

En el caso de que se produzca un empate entre solicitudes, se dirimirá mediante sorteo.

Novena. Participantes en las acciones de formación profesional para el empleo.

- 1. Podrán participar en las acciones de formación profesional para el empleo objeto de esta convocatoria:
- a) Las personas trabajadoras en situación de desempleo, o trabajadores y trabajadoras agrarios inscritos como demandantes de empleo en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha
- b) Las personas trabajadoras ocupadas en un porcentaje máximo del 20% del total de los participantes programados.
- 2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras desempleadas que tienen mayores dificultades para acceder y mantenerse en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas siempre que cumplan con los requisitos de acceso a las mismas, las mujeres y los siguientes colectivos: personas desempleadas de larga duración; personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo de los referidos en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo; personas trabajadoras poco cualificadas; personas trabajadoras mayores de 55 años; jóvenes, especialmente los que han abandonado de forma temprana el sistema educativo; personas con riesgo de exclusión social; personas con necesidades formativas especiales derivadas de discapacidad mental o motora, enfermedad mental o deficiencia sensorial; afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

Décima, Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión compete al Servicio de Formación de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- 2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, relativo al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de estas subvenciones, conforme a lo establecido en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Undécima. Propuesta de resolución.

- 1. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es/sede/tablon), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndoseles un plazo de cinco días para presentar alegaciones.
- 2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
- 3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y contendrá la evaluación efectuada en relación con los requisitos establecidos en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, y en la presente resolución.
- 4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, que reformule su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de

Hacienda de Castilla La Mancha, en materia de subvenciones, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

- 5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dictará la resolución procedente que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha incluido en la sede electrónica (https://www.jccm.es/sede/tablon). Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución será motivada y determinará la concesión de la subvención o la desestimación expresa de la solicitud presentada por la entidad, incluida la motivada por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

- 2. La resolución deberá contener:
- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) El plazo de ejecución de las acciones formativas objeto de subvención y el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- c) La cuantía de la ayuda concedida, así como la identificación de los programas formativos subvencionados y los compromisos de contratación en términos cuantitativos de los trabajadores a formar.
- d) La identificación, en su caso, la fuente o procedencia de la financiación de la actividad subvencionada.
- e) Los plazos de justificación de la ayuda concedida.
- f) Los recursos que caben contra la misma.
- g) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.

La resolución de concesión sólo podrá contemplar la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de otorgamiento de la correspondiente subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde el siguiente al de la presentación de la correspondiente solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

- 4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Las beneficiarias, una vez recaída la resolución de concesión, podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 6. Las beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago con carácter previo al inicio de la actividad formativa por importe del 25 por ciento del importe concedido.

Igualmente, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Asimismo, se podrá pagar, a petición de la beneficiaria, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

7. Finalmente, al menos el 40% restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la formación subvencionada.

Decimotercera. Ejecución y justificación de las acciones formativas.

- 1. Las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente resolución deberán finalizar, como máximo, transcurrido un año desde la concesión de la subvención.
- 2. Las beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, cualquier modificación posterior y la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establece en el artículo 30 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 3. La justificación de las subvenciones que contempla la presente resolución se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, de conformidad con lo expuesto en el artículo 21 y en el anexo III de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la aportación del modelo que se incluye en esta resolución como anexo V.
- 4. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas. La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarta. Solicitud de las acciones formativas.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas que se oferten deberán, al inicio de la formación, figurar inscritas como desempleadas o como trabajadores agrarios demandantes de empleo en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. En el caso de las personas trabajadoras ocupadas, deberán tener su domicilio o su puesto de trabajo en Castilla-La Mancha.

No obstante, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- 2. Las solicitudes de inscripción se podrán presentar durante el mes anterior a la fecha de selección del curso correspondiente y se cumplimentarán en el modelo establecido en la presente resolución como anexo III, presentándolas de acuerdo con las siguientes modalidades:
- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. La información sobre la oferta formativa y las condiciones de solicitud se encontrarán actualizadas y a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral (http://empleoyformacion.jccm.es/)

Decimoquinta. Becas y ayudas: plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos.

- 1. Las personas trabajadoras desempleadas que realicen la formación o las prácticas profesionales no laborales incluidas en esta resolución, podrán percibir las becas y ayudas asociadas a su asistencia al curso que se recogen en los artículos 39, 40 y 41 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 2. Las personas trabajadoras desempleadas que soliciten estas becas y ayudas habrán de reunir los requisitos exigidos para su concesión a la fecha de incorporación a la correspondiente acción formativa.
- 3. Las solicitudes para la obtención de las becas y ayudas asociadas a la realización de las acciones formativas contempladas en esta resolución, podrán presentarse en el plazo de un mes desde la incorporación de la persona solicitante a la correspondiente acción formativa.

En el supuesto de prácticas profesionales no laborales presentarán, en el plazo de un mes desde la incorporación a las mismas, una nueva solicitud exclusivamente para la obtención de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se incluye en esta resolución como anexo IV, acompañadas de la documentación que en este se concreta y a través de las siguientes modalidades:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Las solicitudes serán gestionadas y resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimosexta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones concedidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimoséptima. Difusión por las entidades beneficiarias de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones que en materia de publicidad activa se establezcan para las entidades beneficiarias de la subvenciones en la legislación vigente sobre transparencia, acceso de la ciudadanía a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las acciones formativas que constituyen el objeto de la subvención, deberán incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditación de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la del Ministerio competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV de la Orden TES/406/2020, de 7 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2020, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021, o la norma de aplicación que le sustituya.

Decimoctava. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección https://tributos.jccm.es/.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimonovena. Protección de datos.

- 1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Vigésima. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimoprimera. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de marzo de 2021

La Directora General de Formación Profesional para el Empleo MARTA ROLDÁN MARTÍNEZ



Teléfono:

Horario preferente para recibir llamada:



Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento	Código SIACI
030832	SL8A

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II), CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA: SOLICITUD Nº: DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE C.I.F.: Razón social: Domicilio Social: nº: C.P.: Población: Provincia: Teléfono: Correo electrónico: TIPO DE ENTIDAD Entidad Local Empresa Privada Sin ánimo de lucro El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE NIF 🗌 NIE 🗌 Número de documento: Nombre: 1er Apellido: 2º Apellido: Hombre Mujer Domicilio: Provincia: C.P.: Población:

		DATOS DEI	L CENTRO DE FORMACIÓN	
Nº Censo		Nombre Centro		
Localidad de impartición:			Provincia impartición	

-Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. -El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

 $\underline{\text{https://notifica.jccm.es/notifica}}. \ Compruebe \ que \ est\'a \ usted \ registrado \ y \ que \ sus \ datos \ son \ correctos.$





INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS							
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo						
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla- La Mancha						
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral						
Destinatarios	Existe cesión de datos						
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional						
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305						

DATOS DE LA SOLICITUD										
TIPO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA:										
☐ ACCIÓN FORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.										
☐ ACCIÓN FORMATIVA NO CONDUCENTE A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD										
TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA:										
☐ ACCIÓN FORMATIVA CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN										
% de contratos del alumnado que haya finalizado la acción formativa										
PRÁCTICAS PROFESIONALES:										
AMPLIACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTRO DE TRABAJO PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.										
PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA QUE ACOMPAÑEN A ACCIONES FORMATIVAS NO CONDUCENTES A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD										
PRÁCTICAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL. (Las entidades que opten por prácticas en el extranjero deber presentar preacuerdos con empresas extranjeras para realizar alguno de los tipos de prácticas que forman parte de la acción formativa										
ACCION FORMATIVA QUE SE SOLICITA:										
ESPECIALIDAD										
Denominación: Código:										
Módulo Económico Horas solicitadas:										
Nº alumnos/as: Certificado de profesionalidad										
Marcar con una X si se solicita el itinerario completo del curso, o por el contrario se solicita itinerario parcial										
Itinerario completo Itinerario parcial Itinerario parcial										
Si ha marcado la opción de itinerario parcial cumplimentar las Unidades de Competencia/ Módulos que se solicitan:										





Código	Denominación Unidad de Competencia/Mó	dulos		Horas
MÓDULO I	DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTRO DE T	TRABAJO		
Código	Módulo de Prácticas			Horas
larcar el /lo:	s Módulo/s de Formación complementaria (máximo	4) que se solicitan		
FORMACI	ÓN COMPLEMENTARIA			
Código	Módulo de Formación complementaria		Horas	Mod. Econ.
1 otal Horas	s Formación Complementaria			
Horas total	es solicitadas: (Itinerario completo o parcial + Mo	ádulo do Formación I	Práctica on com	tro do
	lódulo/s Formación Complementaria):	oddio de Formación i	Tactica en cen	uro ue
Subvención	solicitada:			
	ENTIDADES ASOCIAD	AS O AGRUPADA	S	
Indicar en s	su caso, los miembros asociados de la entidad beneficia	aria (art. 11.2 de la Lev	38/2003 Gener	al de Subvencior
	es formadas (art. 11.3 de la Ley 38/2003) para llevar a c			
			JE EJECUTAR JBVENCIÓN	TIPO ENTIDA
C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		CITADA	THO ENTIDA

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario/a.
- No encontrarse incursos, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Poseer las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los





mismos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.

- Cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- No haber solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales o en el caso de haberlas solicitado o recibido, la suma de la totalidad no supera el 100% de la subvención solicitada.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que dispone de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para desarrollar, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la actividad subvencionada, con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Que suministrará a la Consejería toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Que cumplirá las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Que son	ciertos	los datos	consignados o	n la j	presente	solicitud	comprometiéndose	a probar	documentalmente	los	mismos,
cuando s	e le req	uiera para	ello.								

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.





En partic	ar, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:
☐ Me op	ongo a la consulta de datos acreditativos de identidad del Representante Legal
	ongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso ubvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro).
En caso d	datos de naturaleza tributaria:
	Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro).
	Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que conlleva el pago de la tasa correspondiente. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro.)
	podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de ón y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.
- -	
	o de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para ón del presente procedimiento).
presente : Tributaria Públicas ¡ a la Segu	ación se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la blicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones ara el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente dad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de onales y garantía de los derechos digitales.
Además o a aportar)	e la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel
☐ Descr	pción del compromiso de contratación y diagnóstico de necesidades formativas (Anexo II)
	bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de jurídica solicitante.
☐ Tarjet	de Identificación Fiscal de la Entidad.
Otros	
-	
-	
	DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN
Nombre	le la entidad bancaria:
Direcció	
Nombre	ompleto del titular de la cuenta:
Nº de cu	nta IBAN:





ES	País C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	

PAGO DE TASAS							
Este procedimiento conlleva una tasa de Euros							
Podrá acreditar el pago realizado:							
☐ Electrónicamente, mediante la referencia.							
☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.							
La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.							

 $En \qquad , a \quad de \qquad \quad de \; 20$

Firmado electrónicamente:

Firma del representante legal de la Entidad Solicitante





Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES FORMATIVAS

ENTIDAD: N° DE REGISTRO:

1. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

Total participantes de la acción formativa:

Número total de contratos a realizar de los alumnos que finalicen la acción formativa:

Describa en el siguiente cuadro, cada uno de los contratos que va a realizar una vez finalizado la acción formativa:

N° DE CONTRATO	TIPO DE JORNADA	DURACIÓN JORNADA *2 (Nº DE HORAS/MES)	DURACIÓN CONTRATO *3 (N° DE MESES)	EMPRESA CONTRATANTE	LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO
N° 1	Elija un				
IN I	elemento.				
Nº 2	Elija un				
IN Z	elemento.				
Nº 3	Elija un				
IN 5	elemento.				
Nº 4	Elija un				
14 4	elemento.				
N° 5	Elija un				
N 3	elemento.				
Nº 6	Elija un				
IN O	elemento.				
Nº 7	Elija un				
IN 7	elemento.				
Nº 8	Elija un				
14 0	elemento.				
Nº 9	Elija un				
14 5	elemento.				
Nº 10	Elija un				
14 10	elemento.				
Nº 11	Elija un				
	elemento.				
Nº 12	Elija un				
11 12	elemento.				
Nº 13	Elija un				
14 15	elemento.				
Nº 14	Elija un				
11 14	elemento.				
N° 15	Elija un				
14 15	elemento.				

^{*2} Si el contrato es a tiempo parcial deberá especificar las horas al mes (no puede ser menor del 50% de la jornada)

^{*3} Mínimo 6 meses de duración del contrato de jornada completa y 9 meses para el contrato a tiempo parcial





2. SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS

Detallar los requisitos específicos establecidos, relativos al perfil de las personas a contratar y distintos a los exigidos para la formación:

3. EMPRESAS CONTRATANTES

Se abrirán tantas cajas de cumplimentación de los DATOS DE LA EMPRESA, como empresas presenten.

DATOS DE LA EMPRESA Nº 1

- RAZÓN SOCIAL:
- > NOMBRE DE LA EMPRESA:
- > ACTIVIDAD ECONÓMICA:
- CIF:
- > NÚMERO DE CONTRATOS:

JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señale cuál es la necesidad o necesidades por la que se crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)

DESCRIBIR EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPARÁ Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:

DATOS DE LA EMPRESA Nº 2

- > RAZÓN SOCIAL:
- > NOMBRE DE LA EMPRESA:
- > ACTIVIDAD ECONÓMICA:
- CIF:
- NÚMERO DE CONTRATOS:

JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señala cuál es la necesidad o necesidades por la que se crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)

DESCRIBIR EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPARÁ Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:

DATOS DE LA EMPRESA Nº 3

- > RAZÓN SOCIAL:
- > NOMBRE DE LA EMPRESA:
- > ACTIVIDAD ECONÓMICA:
- ➤ CIF:
- NÚMERO DE CONTRATOS:

JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señala cuál es la necesidad o necesidades por la que se crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)

DESCRIBIR EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPARÁ Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:





- DATOS DE LA EMPRESA Nº 4

 > RAZÓN SOCIAL:

 > NOMBRE DE LA EMPRESA:
 - > ACTIVIDAD ECONÓMICA:

➤ CIF:➤ NÚMERO DE CONTRATOS:
JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señala cuál es la necesidad o necesidades por la que se crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)
DESCRIBIR EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPARÁ Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:
DATOS DE LA EMPRESA № 5 > RAZÓN SOCIAL: > NOMBRE DE LA EMPRESA: > ACTIVIDAD ECONÓMICA: > CIF: > NÚMERO DE CONTRATOS:
JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señala cuál es la necesidad o necesidades por la que se crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)
DESCRIBIR EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPARÁ Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:
DATOS DE LA EMPRESA Nº 6 > RAZÓN SOCIAL: > NOMBRE DE LA EMPRESA: > ACTIVIDAD ECONÓMICA: > CIF: > NÚMERO DE CONTRATOS:
JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señala cuál es la necesidad o necesidades por la que se crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)
DESCRIBIR EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPARÁ Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:
DATOS DE LA EMPRESA № 7 > RAZÓN SOCIAL: > NOMBRE DE LA EMPRESA:

- > ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 > CIF:

- > NÚMERO DE CONTRATOS:

JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señala cuál es la necesidad o necesidades por la que se crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)





DESCRIBIR EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPARÁ Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:

DATOS	A = N	NDDECA	NIO Q

- > RAZÓN SOCIAL:
- > NOMBRE DE LA EMPRESA:
- > ACTIVIDAD ECONÓMICA:
- CIF:
- > NÚMERO DE CONTRATOS:

JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señala cuál es la necesidad o necesidades por la que	se
crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)	

DESCRIBIR EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPARÁ Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:

DATOS DE LA EMPRESA Nº 9

- RAZÓN SOCIAL:
- > NOMBRE DE LA EMPRESA:
- > ACTIVIDAD ECONÓMICA:
- CIF:
- > NÚMERO DE CONTRATOS:

JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señala cuál es la necesidad o necesidades por la que se crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)

DESCRIBIR EL PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPARÁ Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:

DATOS DE LA EMPRESA Nº 10

- > RAZÓN SOCIAL:
- > NOMBRE DE LA EMPRESA:
- ACTIVIDAD ECONÓMICA:
- > CIF:
- > NÚMERO DE CONTRATOS:

JUSTIFICAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN: señala cuál es la necesidad o necesidades por la que se crea el puesto/s de trabajo (puesto de nueva creación, nuevas necesidades de producción, otros motivos, etc.)

DESCRIBIR EL PUESTO DE	TRABAJO QUE OCUPARÁ	Y LAS FUNCIONES QUE	DESEMPEÑARÁ EL ALUMNO:

, a de de 20





Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento	Código SIACI
030831	SL89

ANEXO III SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Acción Formativa: Nº Curso:						
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NIF/NIE Nombre y Apellidos:						
Tipo Vía: C.P.:						
Sexo: Tipo Documento: Nº Documento:						
Localidad: Provincia: Fecha Nacimiento						
¿Tiene Carnet de Conducir? Carnets:						
Teléfono Móvil: Correo electrónico:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
NIF Nimero de documento: Sexo Hombre ☐ Mujer ☐						
Nombre: 1er Apellido: 2º Apellido:						
Domicilio:						
Provincia: C.P.: Población:						
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:						
Horario preferente para recibir llamada:						
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.						
SITUACIÓN LABORAL						
Cuota del 20% Garantía Juvenil Proceso de Reconocimiento Itinerario Completar Certificado de Profesionalidad Otros						
GRUPO PRIORITARIO:						
TRABAJADOR/A DESEMPLEADO/A						
Oficina Empleo: Fecha Inscripción:						
Situación desempleado/a: Demandante de primer empleo						





☐ TRABAJADOR/A OCUPADO/A:						
ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE ÁREA FUNCIONAL CATEGORÍA Empresa con más de 250 trabajadores: Sí No Dirección Dirección Sector / Comercio: CIF: Administración Mando Intermedio Razón Social: Comercial Técnico Domicilio Centro Trabajo: Mantenimiento Trabajador cualificado Localidad: CP: Producción Trabajador de baja Cualificación (**) (*) Relación de Códigos: RG régimen general, FD fijos discontinuos en períodos de no ocupación, RE regulación de empleo en períodos de no ocupación, AGP régimen especial agrario por cuenta propia, AGA régimen especial agrario por cuenta ajena, AU régimen especial autónomos, EH empleado hogar, DF trabajadores que accedan al desempleo durante el período formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social, FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus períodos de no ocupación, TM trabajadores incluidos en el régimen especial del mar, CP mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos. (**) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse personas desempleadas aquellas que no estén en posesión						
de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 ó 3, título de formación p	profesional o de una titulación universitaria.					
DATOS ACADÉMICOS						
NIVEL ACADÉMICO						
Sin estudios □ BUP (1° y 2 ° curso) □ Estudios primarios □ BUP (1°, 2° y 3° curso) □ Certificado de escolaridad □ FP II □ Graduado escolar □ Ciclo Grado Superior □ ESO □ COU □ FP I □ Bachiller □ Ciclo Grado Medio □ Diplomatura	☐ Licenciatura ☐ Grado ☐ Doctor ☐ Certificado de profesionalidad Nivel 1 ☐ Certificado de profesionalidad Nivel 2 ☐ Certificado de profesionalidad Nivel 3 ☐ Otros					
Especialidad:						
IDIOMAS						
☐ INGLÉS ☐ FRANCÉS ☐ ALEMÁN ☐ IT.	TALIANO DTRO:					
SIN TITULACIÓN OFICIAL TI	ITULACIÓN OFICIAL					
COMPRENDER BASICO MEDIO AVANZADO HABLAR BASICO MEDIO AVANZADO EXPRESIÓN ESCRITA BASICO MEDIO AVANZADO EXPRESIÓN ESCRITA BASICO MEDIO AVANZADO COMPRENDER BASICO BEDIO AVANZADO AL BI CI BL C2						
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (Cur	rsos realizados anteriormente)					
Denominación Curso Año Duración (Horas)	Centro					
¿Está seleccionado/a en otro curso?						
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Trabajos realizados anteriormente relacionados con la acción formativa)						
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					
Puesto Funciones Empresa	Duración (Años) Sector					
MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA I	EL CURSO					
☐ Interés ☐ No perder prestaciones ☐ Mejorar la cualificación ☐ Para encontrar trabajo ☐ Cambio sector actividad ☐ Otros						
AUTORIZACIONES						
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la L Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podr por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su opos siguientes datos, salvo que marque expresamente:	rá consultar o recabar documentos elaborados					





Me opongo a la consulta de datos acreditativos sobre titulación académica. Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.				
_ 1 5	sulta de datos acreditativos de Seguridad Social (Vida laboral).			
En el caso de oponerse a la	consulta para la comprobación de los datos se compromete a aportar la documentación pertinente.			
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS				
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo			
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla- La Mancha			
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral			
Destinatarios	Existe cesión de datos			
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional			
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305			

En a de de 202

Fdo.:





Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento	Código SIACI
030833	SL8B

ANEXO IV SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
O NIF O N	IE Número de documento:	Hombre Mujer				
Nombre:	1º Apellido:	2° Apellido:				
Domicilio:		Localidad:				
Provincia:		C.P.:				
Teléfono de co	ontacto:	Correo electrónico:				
El correo electr	rónico designado será el medio por el q	ue desea recibir el aviso de notificación, y en su caso del pago.				
Situación labor	ral de desempleado inscrito en la oficin	a de empleo de: Con fecha de demanda:				
	DATOS DE LA	PERSONA REPRESENTANTE				
O NIF ON	NIE Número de documento:	Hombre Mujer				
Nombre:	1 ^{er} Apellido:	2º Apellido:				
Domicilio:						
Provincia:	C.P.:	Población:				
Teléfono:	Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:					
Horario prefe	rente para recibir llamada:					
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.						
	MEDIO POR EL QUE	DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN				
☐ Correo postal ☐ Notificación electrónica (Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)						
DATOS DE LA SOLICITUD						
DATOS DEL						
Nº Curso/Grup	Especi					
Localidad:		C.P:				
Provincia.:		Fecha de incorporación al curso:				
Denominación	de la entidad que imparte el curso:	Horario:				





DATOS DE PRÁCTICA	AS PROFESIONALES	NO LABORA	ALES		
Nombre de la empresa:	ombre de la empresa: Domicilio de la empresa:				
Localidad:	C.P:		Provincia		N.I.F::
Fecha Inicio:	Fecha Finalización		Nº Horas diarias: Horario:		Horario:
	CONCEP	TOS DE LA	AYUDA Y/C) BECA	·
BECA (1, 2):					
Persona con discapacio	dad (1)	VVG (2)			
AYUDA DE TRANSPORTE (3 y 4):					
Transporte público urbano (3)					
□ Vehículo propio (4): Kms ida-vuelta / día Nº matrícula del vehículo					
☐ MANUTENCIÓN (5)					
☐ ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (6)					
Distancia desde el curso al domicilioKm					
Observaciones (consideraciones que el alumno desea que se tengan en cuenta en la concesión de becas y ayudas):					

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de quien se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.





AUTORIZACIONES
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.
☐ Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
☐ Me opongo a la consulta de datos, en su caso, del grado de discapacidad.
☐ Me opongo a la consulta de datos, en su caso, de la situación de VVG.
Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.
En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento
La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
DOCUMENTACIÓN
Además de la información antes descrita, declara aportar la siguiente documentación según el tipo de ayuda solicitada, la cual deberá ser presentada mediante copia:
Declaración responsable (para las ayudas 3 y 4)
Ticket o factura de manutención (ayudas 5 y 6)
Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje (para la ayuda 6)
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305





		DAT	OS DE 1	L A E	NTII	DAD	BAI	NCA	\RI	AAE	EFEC	СТО	S DE	L PA	GO	DE I	A SU	JBVI	ENCI	ίÓΝ.		
Nombre	e de la	entida	ad banca	ria:																		
Domici	lio:																					
Nombre	e comp	oleto d	le la pers	ona	titulaı	r de l	la cue	enta:														
Nº de cı	uenta I	iBAN	:																			
_	País	C.C.		Enti	dad			Suci	ırsal		D	.C.					Cue	enta				
	ES																					
_																						

3				a económica en concepto de asistencia al curso de forma veracidad de los datos consignados	ación
	En	, a	de	de 202	
Firma					

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366





Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

Nº Procedimiento	Código SIACI
030832	PLJ8

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II), CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

CONVOCATORIA:

Finalidad

La Mancha

			D	ATOS	DE LA E	NTIDAD SOLI	ICITAN	TE					
Razón social :									C.I	ſ.F.:			
Domicilio Soc	cial:											nº:	
Población:				Provinc	ia:				C.P.:			<u> </u>	
Teléfono:				Correo	electrónico	:							
El correo electro	ónico des	ignado s	será el med	lio por el	que desea	recibir el aviso de r	ıotificació	n, y en	su caso,	de pa	go.		
			DAT	OS DE	E LA PEF	RSONA REPRI	ESENTA	ANTE					
NIF N	IIE 🗌	N	Número d	e docum	ento:								
Nombre:			1er Ap	ellido:			2º Apell	ido:					
Hombre	Mujer	· 🔲											
Domicilio:													
Provincia:				С	.P.:	Po	blación:						
Teléfono:		7	Teléfono :	móvil:		Correo el	lectrónico):					
Horario prefer	ente par	a recibi	r llamada	:									
-El solicitante es	tá obligad	lo a la co	municació	n por me	dios electrór	crito se realizarán co icos. La notificación do y que sus datos s	n electróni	ca se re).
			DA	TOS D	E LA AC	CIÓN SUBVE	NCION.	ADA					
Nº Curso			Nomb	re Centr	ro								
Localidad de i	impartici	ión:				Provincia imparti	ición						
			INFOR	MACIÓ	ÓN BÁSIC	A DE PROTECO	CIÓN DI	E DAT	ros				
Responsable		Direc	ción Gen	eral de F	ormación	Profesional para e	l Empleo						

Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-





Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Y EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que ha realizado la acción subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, cronograma de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas.
- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la normativa aplicable.
- Que va a conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.
- Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de bases y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.
- -Queen todas las actividades informativas o promocionales del proyecto aprobado, así como en las publicaciones, la documentación, los materiales y cualquier otro medio u herramienta empleados, ha hecho constar el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9.1 i) de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre.
- Que cumple con el resto de las obligaciones establecidas en la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

Que son ciertos los datos consignados en la presente justificación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos,
cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y puesta en conocimiento de los hechos al Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos de naturaleza tributaria:

Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la
Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que conlleva el pago de la tasa correspondiente.
(Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga
a entidades sin ánimo de lucro.)

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.





-
-
(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).
La autorización se otorga exclusivamente a efectos de justificación y el pago de la subvención, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Además de la información antes descrita, declara aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 21.4 y Anexo III de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):
Documentación comprensiva de la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos y sus correspondientes pagos.
La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.
Otros:
-
-
PAGO DE TASAS
PAGO DE TASAS Este procedimiento conlleva una tasa de Euros
Este procedimiento conlleva una tasa de Euros
Este procedimiento conlleva una tasa de Euros Podrá acreditar el pago realizado:
Este procedimiento conlleva una tasa de Euros Podrá acreditar el pago realizado: Electrónicamente, mediante la referencia.
Este procedimiento conlleva una tasa de Euros Podrá acreditar el pago realizado: Electrónicamente, mediante la referencia. Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria. La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el
Este procedimiento conlleva una tasa de Euros Podrá acreditar el pago realizado: Electrónicamente, mediante la referencia. Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria. La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366